

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

NOTARÍA DE DON FRANCISCO BAÑEGIL ESPINOSA

Subasta notarial

Yo, Francisco Bañegil Espinosa, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en La Puebla de Montalbán.

Hago saber: Que en mi notaría, sita en calle Convento, número 4, piso primero, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, y artículo 12 del Real Decreto Ley 6 de 2012, de 9 de marzo, de la siguiente finca:

Descripción: Urbana.—Casa, en término municipal de Escalonilla (Toledo), en el callejón Arte, número dos. Tiene una superficie de solar de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, siendo la superficie construida de ciento treinta y cuatro metros cuadrados.

Linda: frente, calle de su situación por donde tiene su entrada; derecha entrando, calle Juan XXIII; izquierda, Dionisio Calvo Laredo; fondo, sucesores de Heliodoro Guío.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de Torrijos, al tomo 2.159, libro 68, folio 1, finca número 6.775, inscripción tercera.

Referencia catastral: 4804025UK8224S0001LK.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría la única subasta el día 7 de marzo de 2013, a las 13,30 horas, siendo el tipo el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de ciento dos mil novecientos diecisiete euros (102.917,00 euros). Sujetándose la celebración de la subasta y los plazos para la adjudicación de la finca a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Ley 6 de 2012, de 9 de marzo.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236a y 236b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes, de 10,00 a 14,00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo de subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En La Puebla de Montalbán a 4 de enero de 2013.—El Notario, Francisco Bañegil Espinosa.
N.º I.-171